
NOTA RESUM

Nota resumen del informe 18/2022, relativo al Consejo General de Aran, ejercicio 2019

Barcelona, 21 de diciembre de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 18/2022, relativo al Consejo General de Aran, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 27 de octubre de 2022.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización financiera limitada del Consejo General de Aran, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones del personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

El Consejo General de Aran, reestablecido en el año 1990 como institución propia de Val d’Aran, está regulado por la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán.

El presupuesto del ejercicio 2019 preveía unos ingresos y unos gastos de 29.349.297 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 8.143.945 €; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 37.493.242 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 340.227 € negativos, diferencia entre unos derechos reconocidos de 30.154.008 € y unas obligaciones reconocidas de 30.494.235 €.

Las observaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- La Intervención del Consejo General no elaboró el Plan anual de control financiero ni el informe de control permanente del Consejo, ni llevó a cabo la auditoría de cuentas de los organismos autónomos ni los procedimientos relativos a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa de las sociedades, en contra de lo que establece la normativa del sector público local.
- Desde el ejercicio 2006, la Tesorería del Consejo General está ocupada de forma accidental por un funcionario del Consejo. El Consejo General no pidió a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad un informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto de trabajo de tesorero, ni solicitó la autorización pertinente para el nombramiento accidental.

- Se han observado defectos en el inventario de bienes del Consejo que sería necesario corregir.
- En relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos, el Resultado presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 99.935 € y el Remanente de tesorería en 134.731 € por los gastos no reconocidos en el ejercicio. Además, todos los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2019 podrían haberse incluido en la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente si se hubiera modificado el contrato de recogida de residuos que lo motivó.
- La Relación de puestos de trabajo del Consejo no incluye las retribuciones complementarias.
- En relación con la contratación administrativa:
 - La primera modificación del contrato de gestión integral de la recogida y evacuación de residuos de Val d’Aran, consistente en la introducción de la recogida de la fracción orgánica puerta a puerta, no estaba prevista de forma clara, precisa e inequívoca en los pliegos de cláusulas y suponía alterar las condiciones esenciales del contrato, puesto que dicho servicio no estaba recogido en el objeto del contrato. La segunda modificación de este contrato excedía en más de un 10% su precio inicial, lo que comportó también una alteración de las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato de reforma de la residencia de Sant del Baish Aran excedía también en más de un 10% el precio del contrato inicial.

- El Consejo General adjudicó de forma directa trabajos de reposiciones y mejoras para mantener el buen funcionamiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) por 559.595 €. En el contrato de explotación, conservación y mantenimiento de las EDAR se establecía que las reposiciones y mejoras debía ejecutarlas el contratista. Este hecho es contrario a los principios contractuales de concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos por la normativa. Dichos trabajos deberían haberse licitado de acuerdo con la normativa de contratación pública.
- El Consejo no dispone del contrato correspondiente a la construcción y explotación de un depósito de materiales de derribo y centro de transferencia a Bossóst, por lo que la Sindicatura no ha podido revisarlo. Además, la explotación de estas instalaciones se estaba prestando sin contrato en vigor desde el ejercicio 2003. Por otro lado, de acuerdo con el convenio firmado antes de la adjudicación del contrato entre el Consejo General y el Ayuntamiento de Bossóst, al finalizar el plazo de veinte años de explotación de la finca, en el ejercicio 2020, el Ayuntamiento debía obtener la finca Lauadèr mineraus de Margalida, propiedad de la empresa que después fue adjudicataria del contrato, que la había adquirido dos meses antes de la firma del convenio. El hecho de no disponer del contrato impide valorar si la obligación derivada del convenio era necesaria para hacer efectiva la prestación del servicio.

- En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de la Ley de contratos del sector público.

Por último, en el informe se formulan nueve recomendaciones al Consejo General que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
